



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO A LA OFICINA TÉCNICA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y CALIDAD DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA. LOTE 1: SERVICIOS DE CIBERSEGURIDAD Y DE APOYO A LA OFICINA TÉCNICA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (EXP. 210094)**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** Dña. Cani Fernández Vicién, Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en adelante CNMC, con N.I.F. nº Q2802141H, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.

**DE OTRA PARTE:** D. Juan Carlos Narro Guerrero, mayor de edad, actuando en calidad de representante de la empresa I.C.A. INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES AVANZADAS, S.L., con N.I.F. B28893139 y domicilio social en C/ La Rábida, 27 – 28039 MADRID, según escritura de apoderamiento otorgada ante Notario de Madrid, D. Manuel Serrano García, el día 28 de febrero de 2013, anotada bajo el número de su protocolo 194, en adelante el contratista.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes para firmar la presente Adenda

**EXPONEN**

**Primero.-** Que con fecha 1 de agosto de 2019, ambas partes formalizaron el contrato de "SERVICIO DE APOYO A LA OFICINA TÉCNICA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y CALIDAD DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA. LOTE 1: SERVICIOS DE CIBERSEGURIDAD Y DE APOYO A LA OFICINA TÉCNICA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA" (Expediente 180240-1) con un plazo de duración de 24 meses a contar desde el 1 de septiembre de 2019 y por los precios que figuran en la oferta, con el límite máximo de gasto de CUATROCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (408.054,90 €) siendo el importe del IVA a repercutir el de OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (85.691,53 €) por lo que el importe total asciende a CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (493.746,43 €).

**Segundo.-** Que la cláusula tercera del contrato contempla la posibilidad de prórroga del contrato. Asimismo, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares en el presente contrato se admite prórroga de, como máximo, 36.

**Tercero.-** Que por medio del presente acto ambas partes manifiestan su voluntad de prorrogar el contrato por un periodo de 18 meses.

Por todo ello,

**ACUERDAN**

